

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación



BUENOS AIRES, 27 MAR. 1996

VISTO el expediente N° 800-000499/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, los Convenios firmados entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y los Gobiernos de las Provincias de CATAMARCA, CHACO, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA Y TUCUMAN que implementan Planes Quinquenales para la Tecnificación, Diversificación y Reconversión de Areas Tabacaleras, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario coordinar las acciones ejecutadas con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en las Provincias de CATAMARCA, CHACO, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA y TUCUMAN.

Que resulta necesario potenciar el accionar de las distintas dependencias, organismos descentralizados y programas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION en materia del apoyo a la reconversión de áreas tabacaleras.

Que los mencionados Convenios se encuadran en lo dispuesto en el artículo 29 incisos c), d) y e) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, como autoridad de aplicación de la Ley N° 19.800, es responsable de las previsiones contenidas en la mencionada Ley.

Que en los Convenios suscriptos, la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION y los Gobiernos de las Provincias acordaron como objetivos principales:

A M



Ministerio de Economía

y Obras y Servicios Públicos Secretaría do Agricultura, Pesca y Alimentación 172



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase la UNIDAD NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS.

ARTICULO 2°.- Designase al Ingeniero Agrónomo Gustavo Adolfo ALVAREZ, Documento Nacional de Identidad N° 8.104.768, en el cargo de COORDINADOR de la UNIDAD NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS.

ARTICULO 3°.- A efectos del cumplimiento de las tareas, el COORDINADOR de la UNIDAD NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependerá directamente del SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, quien en este acto delega esa dependencia en el SUBSECRETARIO DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL de esta Secretaría. ARTICULO 4°.- La misión de la UNIDAD NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS será orientar, coordinar y supervisar las acciones tendientes a alcanzar la modernización, reconversión, complementación y diversificación de las áreas tabacaleras, tanto en la producción primaria como en la cadena agroindustrial asociada.

ARTICULO 5°.- Las funciones de la UNIDAD NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS serán:

- a) Representar institucionalmente a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION en la implementación de los Convenios firmados con las Provincias y realizar toda otra actividad requerida por las autoridades de esta Secretaría.
- b) Orientar la ejecución de las acciones para alcanzar los objetivos establecidos en los Convenios.
- c) Monitorear la marcha de las acciones desarrolladas en las Unidades de Coordinación Provinciales.

(A) (c)





y Obras y Servicios Públicos Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

- a) Mejorar el manejo empresario, la eficiencia y la rentabilidad del productor tabacalero en el marco de un contexto abierto y competitivo.
- b) Concurrir al ordenamiento de la producción y de la comercialización del tabaco a través de la producción tabacalera en cantidad y calidad respondiendo a las demandas de los mercados interno y externo.
- c) Atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por el régimen jurídico de tenencia de tierra con predominio del minifundio.
- d) Promover la reconversión y la diversificación en las zonas tabacaleras, complementando la producción tabacalera con otras primarias y agroindustriales diversificando los ingresos y disminuyendo riesgos.
- e) Lograr la tecnificación de la producción tabacalera y la modernización de la cadena agroindustrial y comercial afianzando la producción provincial y el mercado de trabajo.

Que el Asesor de Gabinete, Ingeniero Agrónomo Gustavo Adolfo ALVAREZ, viene desempeñando tareas de coordinación del grupo de trabajo encargado de la evaluación de proyectos y planes operativos anuales y del seguimiento técnico, administrativo y contable de la ejecución de actividades que se financian con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en SIETE (7) provincias del Norte Argentino.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ante esta Secretaría se expide favorablemente.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las pautas establecidas al efecto en la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por la Ley N° 24.291, estando expresamente facultado para suscribir dicho acto por el artículo 1° del Decreto N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990.

THE PARTY OF THE P



Ministerio de Economía

y Obras y Servicios Públicos

Secretaria de Agricultura, Pesca y Alimentación

- d) Requerir y definir la participación de los diferentes programas, organismos e instituciones intervinientes.
- e) Supervisar la asignación de los recursos que son cedidos a este fin particular, desde el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.
- f) Evaluar y aprobar los Programas Operativos Anuales elevados por las Unidades Provinciales.
- g) Realizar el seguimiento de la ejecución técnica y presupuestaria de los Programas Operativos Anuales de cada Planaprovincial.

ARTICULO 6°.- La UNIDAD NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS estará integrada por UN (1) Coordinador y el personal técnico y administrativo necesario.

ARTICULO 7°.- La- UNIDAD NACIONAL DE COORDINACION del PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS articulará su accionar con las áreas vinculadas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de sus Organismos Descentralizados y de sus Programas conexos, como así también con los Gobiernos, Organismos y otras Instituciones Provinciales.

ARTICULO 8°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 9°.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION N°

172

ing, FRLIPE C. SOLA
Becretario de Agricultura, Pesca y Alimentación